

CONTRATO No. 014-GADMCC-2025.

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: CONSORCIO SUHAY BD

PROCURADORA

COMUN: ING. ESTHELA PATRICIA DONOSO LLIQUIN

MONTO: USD 102,275.66 MAS IVA.

PLAZO: 120 DIAS.

PROCESO: MCO-GADMC_C-2024-00027

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **CONSORCIO SUHAY BD**, cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin, quien para efectos del presente contrato se le denominará la **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, Art. 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. UCP-0201-2024, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Máxima Autoridad Municipal del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego, cronograma; y, la documentación de la fase preparatoria del proceso de MENOR CUANTÍA OBRA, del proceso MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”
- 1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria actualizada; y, de disponibilidad de fondos certificada por la Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero.
- 1.4 Con fecha 13 de diciembre del 2024, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.

- 1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad del GADMCC, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N.º GADMCC-UACP-018-2025 de fecha 30 de enero del 2025; y, RESOLUCION ADMINISTRATIVA MODIFICATORIA DE ADJUDICACION N.º GADMCC-UACP-021-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, resolvió adjudicar el proceso de MENOR CUANTIA OBRA del MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” al oferente CONSORCIO SUHAY BD, siendo su Procuradora Común la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin, por un valor de USD 102.275,66 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, en cuyo Art. 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N.º GADMCC-UACP-018-2025 de fecha 30 de enero del 2025, se dispuso a Procuraduría Síndica del GADMCC, proceda con la elaboración del Contrato.
- 1.6 Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0107-M, de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito por el Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser - Jefe de Compras Públicas del GADMCC, solicita al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC, elabore el contrato del proceso signado con el No. MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, al oferente CONSORCIO SUHAY BD, siendo su Procuradora Común la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin; y, quien para el efecto dispone la elaboración del mismo
- 1.7 Mediante memorando No. GADMCC-DJ-2025-0278-M, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Anibal Andrade – Procurador Síndico (E) del GADMCC; y, dirigido al Mgtr. Xavier Mancheno Alcoser – Jefe de Compras Públicas del GADMCC, en la parte pertinente solicitó disponga a quien corresponda valide, ratifique o actualice la cuadrilla tipo y la fórmula de reajuste, en razón de que se observaron inconsistencias.
- 1.8 Mediante Memorando No. GADMCC-DPT-2025-0249-M, de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Carlos Puetate Carrillo – Director de Planificación Territorial del GADMCC; dirigido al Dr. Anibal Andrade – Procurador Síndico (E) del GADMCC, en la parte pertinente indica que adjunta la fórmula polinómica con sus componentes corregidos, para lo cual adjunta el memorando No. -015-GADMCC-DPT-GP-2025, de fecha 13 de marzo de marzo suscrito por el Arq. Israel Pasto – Técnico de Planificación Territorial, con el que además valida la cuadrilla tipo que consta dentro del expediente.
- 1.9 Dentro del Art. 257 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, referente a la suscripción de Contratos, se establece textualmente lo siguiente:

“....Art. 257.- Forma y suscripción del contrato.- En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito.

Adjudicado el contrato, la entidad contratante notificará la adjudicación. Una vez que el acto administrativo de adjudicación cause estado, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los quince (15) días hábiles posteriores; a excepción de los casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, en cuyo caso tendrán (15) días hábiles adicionales para la suscripción del contrato....”

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a la obra contratada.
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de obras.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA.
- Garantía de Fiel Cumplimiento; y, de Buen Uso de Anticipo.
- Garantía Técnica.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC. Y RUP
- Copias de los documentos personales del Consorcio; y de su Procuradora Común.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Certificado bancario para la acreditación del pago.

3

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la “**CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
PRELIMINARES						
1	532900011	Replanteo y nivelación	m2	167.89000	1.60003	268.62870
2	532900011	Excavación a maquina, desbanque	m3	105.00000	5.83000	612.15000
3	532900011	Excavación manual, cimientos y plintos	m3	38.24000	7.43000	284.12320
4	532900011	Relleno compactado con suelo natural	m3	43.04000	6.43000	276.74720
OBRA CIVIL						
5	532900011	Acero de refuerzo f'y = 4200 kg/cm2	kg	9,883.50000	2.04000	20,162.34000
6	532900011	Replanteo de h. simple f'c=180 kg/cm2 en plintos	m3	2.48000	125.81000	312.00880
7	532900011	H. ciclópeo cimientos (60por ciento h.s.f'c=180 kg/cm2-40por cientop) + encofrado	m3	22.91000	127.38000	2,918.27580
8	532900011	Hormigón simple en plintos f'c=210 kg/cm2	m3	9.94000	141.51000	1,406.60940
9	532900011	H. simple en cadenas f'c=210 kg/cm2 + encofrado	m3	3.79000	169.92000	643.99680
10	532900011	H. simple contrapisos f'c=180kg/cm2 e=8cm + piedra bola	m2	152.87000	25.19000	3,850.79530
11	532900011	H. simple en columnas f'c=210 kg/cm2 + encofrado	m3	17.92000	189.78000	3,400.85760
12	532900011	H. simple viga f'c=210 kg/cm2 + encofrado	m3	20.16000	190.77000	3,845.92320
13	532900011	Malla electrosoldada 15x15cm d=4.5 mm losa	m2	167.00000	3.65000	609.55000
14	532900011	H. simple losa f'c=210 kg/cm2 + encofrado	m3	36.09000	217.58000	7,852.46220
15	532900011	Alivianamiento bloque pomez (40x20x20)	u	2,136.00000	0.84000	1,794.24000
ACABADOS						
16	532900011	Masillado de piso	m2	305.27000	7.02000	2,142.99540
17	532900011	Masillado y alizado de losa con impermeabilizante	m2	172.91000	10.20000	1,763.68200
18	532900011	Mampostería de ladrillo mambrón	m2	280.47000	16.79000	4,709.09130
19	532900011	Riostra vertical 0.15x0.30cm f'c=210 kg/cm2	m	13.13000	19.56000	256.82280
20	532900011	Riostra vertical 0.15x0.1cm f'c=210 kg/cm2	m	16.70000	15.43000	257.68100
21	532900011	Enlucido vertical paleteado fino	m2	677.19000	6.82000	4,618.43580
22	532900011	Enlucido horizontal. tumbado y vigas	m2	392.16000	9.70000	3,803.95200
23	532900011	Enlucido filos ventanas y puertas	m	155.48000	2.33000	362.26840
24	532900011	Porcelanato antideslizante en pisos 60x60 cm	m2	312.07000	30.77000	9,602.39390
25	532900011	Empaste interior	m2	558.77000	3.30000	1,843.94100
26	532900011	Empaste exterior	m2	407.19000	4.35000	1,771.27650
27	532900011	Pintura interior (dos manos)	m2	558.77000	5.50000	3,073.23500
28	532900011	Pintura exterior (dos manos)	m2	407.19000	5.59000	2,276.19210
29	532900011	Fachaleta de ladrillo 10mm	m2	93.40000	26.17000	2,444.27800
30	532900011	Pasamanos tubo hg 2" (Incluye instalacion y pintura)	m	11.80000	80.63000	951.43400

31	532900011	Puerta de ingreso metálica inc. cerradura	m2	11.40000	135.63000	1,546.18200
32	532900011	Ventana de aluminio y vidrio laminado 6 mm	m2	55.10000	87.01000	4,794.25100
33	532900011	Protección metálica 1/2" varilla cuadrada	m2	31.52000	38.85000	1,224.55200
34	532900011	Jardinera de lamina metálica (Incluye instalacion y pintura)	u	4.00000	118.53000	474.12000
35	532900011	Rotulo Institucional	u	1.00000	761.76000	761.76000
		INSTALACIONES ELECTRICAS				
36	532900011	Tablero de control de 6 puntos	u	2.00000	79.51000	159.02000
37	532900011	Instalaciones eléctricas tomacorrientes	u	16.00000	25.76000	412.16000
38	532900011	Instalaciones eléctricas luminarias	u	40.00000	20.91000	836.40000
39	532900011	Luminaria led sobrepuesto 40w,3200lm, 6500k	u	40.00000	65.27000	2,610.80000
		INSTALACIONES SANITARIAS				
40	532900011	Bajante de agua lluvia 110mm pvc union codo insta.	m	61.46000	12.06000	741.20760
41	532900011	Caja de revisión 0.60x0.60x0.80cm inc. tapa hormigón armado	u	2.00000	102.27000	204.54000
42	532900011	Rejilla de piso	u	4.00000	14.97000	59.88000
43	532900011	Desalojo cargado mecanico	m3	95.00000	3.52000	334.40000
		TOTAL:				102,275.66000

VALOR: USD 102. 275,66 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA

5

3.3 El contratista se compromete al efecto a realizar dicha obra con sujeción al proyecto; a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

3.4 Le corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción del CONTRATANTE.

3.5 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve, respetando la normativa legal aplicable, debiendo obligatoriamente el Contratista acatar, respetar y observar las normas laborales, de seguridad, de medio ambiente.

3.6 En la ejecución de lo establecido en el presente contrato, el Contratista se compromete a tomar todas las medidas de seguridad industrial; y, ambiental, necesarias para ejecutar lo acordado

3.7. El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

3.8. Conforme lo establecido por el SERCOP según las Resoluciones: No. RE-SERCOP-2019-00095 RE-SERCOP-2019-0000100 del 07 de enero y 04 de julio del 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetro en etapa contractual, esto es la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

3.9 El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional. En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión ínsitu de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aporte al IESS de la mano de obra.

3.10 El contratista preparará las planillas MENSUAL, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 primeros días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por esta en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

3.11 El contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad y el valor totales contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, la

cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

3.12 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

3.13 Ensayos y aprobación de materiales: El Contratista al ser solicitado y sin costo adicional, suministrara muestras representativas de los materiales que han de ser incorporados al trabajo.

3.14 Las muestras deberán ser entregadas con etiquetas que indiquen e indiquen la procedencia y el uso.

3.15 La Fiscalización se reserva el derecho de pedir el ensayo de cualquiera o todos los materiales a su opción.

3.16 El Contratista deberá dar las facilidades que la Fiscalización pueda requerir para hacer dichos ensayos y no usar o incorporar ningún material hasta que se lo haya encontrado acorde con los requerimientos.

3.17 Los materiales que han de ser incorporados al proyecto requieren de la aprobación de la Fiscalización. Esta aprobación no confiere al Constructor la autorización para utilizar material que posteriormente a esta aprobación no fuera adecuado para el uso.

3.18 Todos los costos de los ensayos de materiales serán por cuenta del contratista y no podrán ser en número menor que los establecidos por las normas vigentes.

3.19 El contratista deberá realizar a su costo todos los ensayos y pruebas descritas en las especificaciones en laboratorios calificados por la normativa legal vigente, previa aprobación de la Fiscalización. Deberá informar por escrito al Fiscalizador antes de efectuarse la toma de muestras y de ejecutarse los ensayos, luego de lo cual debe enviarle los resultados para su aprobación o control adicional.

3.20 Facturación y reajuste: El contratista preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

3.21 Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

3.22 Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo **MENSUAL** anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos ejecutados acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

3.23 En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

3.24 El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

3.25 En todo lo demás el contratista se sujetará a lo establecido en las especificaciones técnicas, términos de referencia, pliegos; y demás documentos que consten dentro del expediente.

8

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará a la **CONTRATISTA**, es la cantidad de USD 102. 275,66 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, esto de conformidad con el valor establecido en la Resolución de Adjudicación

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

5.1 Anticipo: Se otorgará un anticipo de **50%**. El cincuenta por ciento se lo realizará por concepto de anticipo conforme lo establece el artículo 75 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.

Forma de pago: Pago por planilla de **50%**. El otro cincuenta por ciento se lo hará mediante pago contra presentación de planillas mensual, debidamente aprobadas por la

fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad, será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, entregada la planilla por el contratista, la fiscalización del contrato, en el plazo de 10 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 15 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización del contrato no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante. Si las planillas mensuales no se presentaren dentro de los 5 primeros días de cada mes, el contratista entrará en mora y la Fiscalización del contrato impondrá una multa equivalente al 5x1000, del valor de la planilla correspondiente. Se verificará este ítem de conformidad a lo establecido en los artículos 316, 317, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. El Contratista se sujetará a lo estipulado en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento vigente; y, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

CLAUSULA SEXTA. - RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

6.1. Estas actas serán realizadas acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 317, que señala:

“....Recepción provisional y definitiva en obras.- Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

- 1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.*
- 2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10)

días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.

3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública. Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo....”

6.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1 Acorde a lo establecido en el Art. 74. Inc. 1, Art. 75; y, Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a la suscripción del presente contrato se rendirán las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.-** Dentro del Proceso el oferente CONSORCIO SUHAY BD, cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin, rindió Garantía de Buen Uso de Anticipo, dentro del proceso No. MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

- **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-** Dentro del Proceso el oferente CONSORCIO SUHAY BD, cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin, rindió

Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro del proceso No. MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

- **GARANTÍA TÉCNICA.**- Dentro del Proceso el oferente CONSORCIO SUHAY BD, cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin, rindió Garantía Técnica, dentro del proceso No. MCO-GADMC_C-2024-00027, para la “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

7.2 Devolución de las garantías. - Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LO SCN y Art. 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **120 días** contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

CLAUSULA NOVENA.- PRORROGAS

9.1 En caso de haber prorrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala:

“...Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos...”

CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS.

10.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el computo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma ofertado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado ofertado, apareciere que el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100%) del valor programado acumulado hasta el mes anterior, más el ochenta por ciento (80%) del valor programado correspondiente al mes que se analiza, el contratista

expresamente acepta pagar al GADMCC, por concepto de multa, el uno por mil (1x1000) del valor de los trabajos programados no realizados por el número de días de atraso, determinados en base al cronograma valorado ofertado.

10.3 Para el caso en que EL CONTRATISTA no concluyera la obra en el plazo contractual, incluyendo las prórrogas de plazo que se concedieren, se aplicará la multa diaria del uno por mil (1x1000) sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

10.4 El GADMCC podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) sobre las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, en los casos que se indican a continuación.

- a) Si EL CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- b) Si no dispone el personal técnico, con las correspondientes prendas de seguridad, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- c) Si no dispone del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales.
- d) Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma, o por retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva.
- e) Por la no aplicación de los procesos correspondientes para mitigar los impactos ambientales que resultaren de la propia ejecución de la obra.
- f) Por la no presentación de la planilla de avance o liquidación de obra, con todos sus anexos (a excepción del certificado emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), dentro de los primeros cinco días laborables del mes siguiente del periodo de ejecución.

12

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **designo al Mgtr. Andrés Alejandro Pomboza Guijarro - Director de Obras Públicas del GADMCC, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1 Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones

del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

Para este proceso, el oferente podrá renunciar al reajuste de precios en función de lo establecido en los Arts. 267 y subsiguientes del RLOSNCP.

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	ACERO EN BARRAS	15,321.24	0.172
B	MANO DE OBRA	28,871.55	0.324
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	9,214.76	0.104
CE	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	6,122.41	0.069
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL	4,726.00	0.053
L	LADRILLOS COMUNES DE ARCILLA-CHIMBORAZO	2,649.23	0.030
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	3,975.61	0.045
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	3,416.68	0.038
PI	PINTURAS AL LÁTEX	3,514.74	0.039
T	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (VIVIENDA)	3,026.83	0.034
X	COMPONENTES NO PRINCIPAL-IPC SIERRA	8,167.07	0.092
		89,006.12	1.000

$$Pr = Po(0.172 A1/Ao + 0.324 B1/Bo + 0.104 C1/Co + 0.069 CE1/CEo + 0.053 E1/Eo + 0.030 L1/Lo + 0.045 M1/Mo + 0.038 P1/Po + 0.039 PI1/PIo + 0.034 T1/To + 0.092 X1/Xo)$$

FECHA: 13 DE MARZO DE 2025

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
 Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1= Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	81.70	4.65	17.57	0.003
CHOFER C1	28.50	6.08	4.69	0.001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	1,712.00	4.65	368.17	0.053
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	12,295.27	4.19	2,934.43	0.426
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	14,754.08	4.14	3,563.79	0.517
	28,871.55		6,888.65	1.000

FECHA: 25 DE MARZO DE 2024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

13.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el contratista será única responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas; y, de la persona directa o indirectamente contratadas por la contratista, **así mismo el contratista asumirá todos los gastos de subcontratación.**

14.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

14.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal de la subcontratista.**

14.4 El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios, proyecto, términos de referencia, especificaciones técnicas, pliegos; con los que conto la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el misma Contratista.

15.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de Buen Uso del Anticipo, del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá a la contratista como incumplida.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de buen uso del anticipo del contrato, sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

15.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

16.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

17.1.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

18.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO.

19.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

19.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Dirección: Goribar y 2 de Agosto - Colta

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Jurídico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta

Provincia: Chimborazo.

DEL CONTRATISTA: Nombre del Contratista: **CONSORCIO SUHAY BD**, cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin

Dirección: Comunidad LLIGLIG, junto al dispensario médico, parroquia Sicalpa, cantón Colta.

Teléfono: 0997825103

E- mail: consorciosuhaybd@hotmail.com

Cantón: Colta.

Provincia: Chimborazo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

19.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

17

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 14 días del mes de marzo del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA.
CONTRATANTE**

CONSORCIO SUHAY BD
Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin
**PROCURADORA COMUN
CONTRATISTA**

RAZÓN: Siento por tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
**PROCURADOR SÍNDICO (E)
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA.**